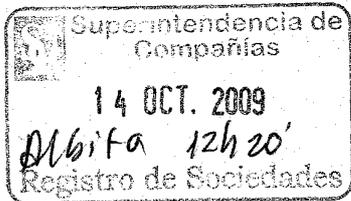


34434



Expediente N.- 91883-2001

ante 100%

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-

WILBOR MOISES ARIAS VINUEZA, en mi calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la compañía **PROFERMACO CIA. LTDA.**, ante usted atentamente comparezco para comunicar que en la empresa que represento se produjo la siguiente cesión de participaciones sociales:

CEDENTE: Edgar Ricardo Núñez Medina
C.C. 1802090538

CESIONARIO: Franklin Rodrigo Núñez Medina
C.C. 1801969245

NUMERO DE PARTICIPACIONES SOCIALES: 1 (una)

VALOR NOMINAL: USD 100 dólares

FECHA DE CESIÓN: 1ro. de Septiembre del 2009

Adjunto remito la tercera copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones sociales otorgada el 1ro. de septiembre del 2009 ante el notario Sexto del cantón Quito Dr. Héctor Vallejo Espinoza, inscrita en el registro mercantil el 1ro. de octubre del 2009.

De esta manera doy cumplimiento a mi obligación de informar la cesión de participaciones sociales descrita, la misma que ha sido registrada en el Libro de Socios y Participaciones de la compañía.

Atentamente,

Wilbor Arias Vinueza
GERENTE



OK
Cesión de Participaciones
Ingresada al Sistema.
2009-10-15.

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES
PROFERMACO CIA. LTDA.**

OTORGAN: EDGAR RICARDO NÚÑEZ MEDINA Y
FANNY DEL ROCÍO GUERRERO ROBALINO DE NÚÑEZ

A FAVOR DE: FRANKLIN RODRIGO NÚÑEZ MEDINA

CUANTÍA: USD 100

NUMERO DE COPIAS DADAS.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes primero (1) de Septiembre del año dos mil nueve, ante mí Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del cantón Quito, comparecen para celebrar la presente escritura pública de CESIÓN de Participaciones Sociales, por una parte, en calidad de CEDENTES los cónyuges EDGAR RICARDO NÚÑEZ MEDINA Y FANNY DEL ROCÍO GUERRERO ROBALINO DE NÚÑEZ; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIO, el señor FRANKLIN RODRIGO NÚÑEZ MEDINA. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, mayores de edad, legalmente hábiles para contratar y poderse obligar, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me dicen que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más que contenga la Cesión de Participaciones Sociales al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de CEDENTES los cónyuges Edgar Ricardo Núñez Medina y Fanny del

Dr. Hector Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO.
CANTÓN QUITO

Rocío Guerrero Robalino de Núñez; y, por otra parte en calidad de **CESIONARIO** el señor Franklin Rodrigo Núñez Medina. Los comparecientes son de estado civil casados, ecuatorianos, mayores de edad, legalmente hábiles para contratar y poderse obligar, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

UNO.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito Doctor Héctor Vallejo Delgado, el dieciocho de octubre del dos mil uno, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del referido cantón el nueve de noviembre del dos mil uno, se constituyó la compañía "PROFERMACO CÍA. LTDA." con un capital social de USD 1.000 (mil) dólares. **DOS.-** El señor Edgar Ricardo Núñez Medina en su calidad de socio fundador de la referida compañía, es propietario de 1 (una) participación social cuyo valor nominal es de USD 100 (cien) dólares. **TRES.-** En sesión de Junta General Universal de Socios, celebrada el veinte de julio del dos mil nueve, la compañía resolvió por unanimidad autorizar al socio Edgar Ricardo Núñez Medina ceder a favor del socio Franklin Rodrigo Núñez Medina, la totalidad de sus participaciones sociales que en número de 1 (una) tiene en la compañía, conforme consta del Acta de Junta General Universal que se agrega como documento habilitante. **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES:** Con estos antecedentes, el señor Edgar Ricardo Núñez Medina CEDE a favor del señor Franklin Rodrigo Núñez Medina la totalidad de participaciones sociales que en número de 1 (una) tiene en la compañía PROFERMACO CIA. LTDA., sin hacerse reserva de ninguna naturaleza. La cesión se hace libre de todo gravamen y prohibición de enajenar, sujetándose en todo caso el cedente al saneamiento por evicción de acuerdo a la Ley. **CUARTA: ESPECIAL:** La señora Fanny del Rocío Guerrero Robalino de Núñez en su condición de cónyuge del cedente, por los derechos que le corresponde en la sociedad conyugal, manifiesta en forma expresa que autoriza la cesión de participaciones sociales que realiza su esposo el señor Edgar Ricardo Núñez Medina, razón por la cual queda expresa constancia que cede a favor del cesionario la totalidad de sus derechos y acciones que como gananciales les corresponde en la sociedad conyugal sin hacerse reserva de ninguna naturaleza. **QUINTA.- PRECIO:** El precio pactado por las partes de común acuerdo es de CIEN (100) dólares, valor

nominal de la participación social que se cede por este instrumento público, valor que el cesionario paga de contado en dinero efectivo y de buena ley, el mismo que reciben los cedentes a su entera satisfacción sin que tengan reclamo alguno que formular. **SEXTA.- GASTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura como de su inscripción, serán de cuenta del cesionario. **SÉPTIMA: CONSTANCIA Y ACEPTACIÓN:** Es necesario dejar constancia que como consecuencia de la cesión de participaciones sociales contenida en esta escritura pública, el señor Edgar Ricardo Núñez Medina deja de ser socio de la compañía Profermaco Cía. Ltda.. Los comparecientes aceptan este contrato en todo su contenido por así convenir a sus propios intereses, autorizándose a solicitar su inscripción en el registro mercantil. Usted señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se encuentra firmada por el Doctor Fabián Sancho Lobato abogado con matrícula profesional número dos mil trescientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario aquellos se ratifican en todo lo dicho firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

X


EDGAR RICARDO NÚÑEZ MEDINA

C.C. 1802090538


FANNY DEL ROCÍO GUERRERO ROBALINO DE NÚÑEZ

C.C. 1802930386

Dr. Hector...
NOTARIO
CANTÓN QUITO

[Handwritten signature]
X

FRANKLIN RODRIGO NÚÑEZ MEDINA

C.C.

[Large handwritten signature]



ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE PROFERMACO CÍA. LTDA., CELEBRADA EN QUITO EL DÍA LUNES 20 DE JULIO DEL 2009.

En la ciudad de Quito, el día de hoy lunes 20 de Julio del año 2009, siendo las 10 horas, en el local principal de la compañía ubicado en Calderón calle Unión, Lote 40 y Vencedores, se reúnen los señores Wilbor Moises Arias Vinueza, Franklin Rodrigo Núñez Medina y Edgar Ricardo Núñez Medina, quienes en conjunto representan el 100 por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, bajo la Presidencia del señor Franklin Rodrigo Núñez Medina, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Autorización para cesión de participaciones sociales.

El único punto del orden del día es aprobado por unanimidad, así como también los comparecientes aprueban por unanimidad tratarlo en esta Junta General Universal de Socios.

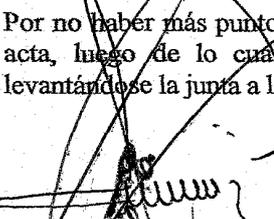
Como Presidente actúa el ingeniero Franklin Núñez Medina y como secretario el señor Wilbor Moises Arias Vinueza.

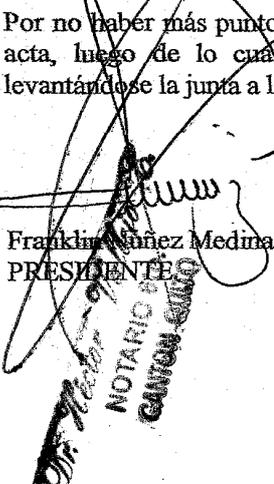
Se empieza a tratar el primer y único punto del orden del día, para lo cual interviene el señor Edgar Ricardo Núñez Medina quien solicita se le autorice ceder la totalidad de sus participaciones sociales que en número de 1 (una) mantiene en la empresa. Al respecto se pone a consideración de los socios esta petición, la misma que es aprobada por unanimidad.

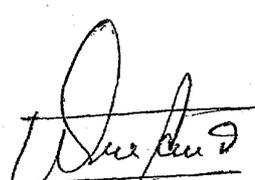
El señor Presidente manifiesta que los restantes socios tienen derecho preferente de suscribir la participación social del señor Edgar Ricardo Núñez Medina, por lo que solicita se pronuncien al respecto. Sobre este punto el socio Wilbor Moises Arias Vinueza renuncia a su derecho de preferencia, el señor Franklin Rodrigo Núñez Medina manifiesta que haciendo uso de su derecho de preferencia acepta la cesión que esta junta autoriza.

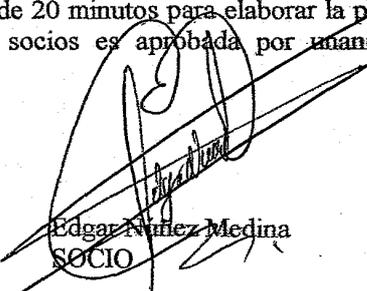
Con estos antecedentes se autoriza por unanimidad al señor Edgar Ricardo Núñez Medina ceder a favor del señor Franklin Rodrigo Núñez Medina la totalidad de sus participaciones sociales que en número de 1 (una) mantiene en la empresa.

Por no haber más puntos que tratar se concede un receso de 20 minutos para elaborar la presente acta, luego de lo cual puesta a consideración de los socios es aprobada por unanimidad, levantándose la junta a las 10h.40.


Franklin Núñez Medina
PRESIDENTE


Dña. Mercedes de la Cruz
NOTARIO DE
CANTÓN QUITO


Wilbor Moises Arias Vinueza,
SECRETARIO DE LA JUNTA


Edgar Núñez Medina
SOCIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180293038-6

GUERRERO ROVALINO FANNY DEL ROCIO

TUNGURAHUA/CEVALLOS/CEVALLOS

27 DICIEMBRE 1976

001-0005-0005 F

TUNGURAHUA/CEVALLOS

CEVALLOS 1977




EQUATORIANA***** V3332V3222

CASADO EDGAR RICARDO NUÑEZ MEDINA

SECUNDARIA COMERCIANTE

MENTOR HUGO GUERRERO

FANNY INDELETA ROVALINO

AMBATO 24/11/2005

24/11/2017

REN 0257200




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

013-0005 1802930386

NÚMERO CEDULA

GUERRERO ROVALINO FANNY DEL ROCIO

TUNGURAHUA CANTON
PROVINCIA CEVALLOS
CEVALLOS ZONA
PARROQUIA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180196924-5

NUÑEZ MEDINA FRANKLIN RODRIGO

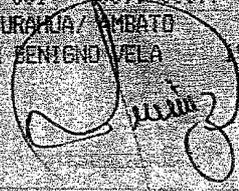
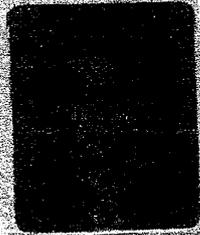
TUNGURAHUA/AMBATO/JUAN BENIGNO VELA

23 MAYO 1966

001-0077-00077 M

TUNGURAHUA/AMBATO

JUAN BENIGNO VELA 1966

EQUATORIANA***** V33231212

CASADO LORENA MARIANELA MURTADO LOPEZ

SUPERIOR COMERCIANTE

RODRIGO NUÑEZ

FANNY MEDINA

AMBATO 16/08/2005

16/08/2017

REN 0243600




Página 6 de 17

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

093-0007 1801969245

NÚMERO CEDULA

NUÑEZ MEDINA FRANKLIN RODRIGO

TUNGURAHUA CANTON
PROVINCIA AMBATO
JUAN BENIGNO VELA ZONA
PARROQUIA

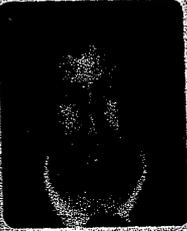


F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIUDADANIA No. 180209053-8

MUNEZ-MEDINA EDGAR RICARDO
 TUNGURAHUA/AMATO/LA MATRIZ
 19 OCTUBRE 1967
 002-0044 00148 -M
 TUNGURAHUA/AMATO
 LA MATRIZ 1967



EQUATORIANA ***** V6343V2222

CASADO FANNY DEL ROCIO GUERRERO
 SECUNDARIA EMPLEADO

RODRIGO MUNEZ
 FANNY MEDINA
 AMATO 28/09/2007
 24/09/2010
 REN 0385479



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

092-0007 1802090538
 NUMERO IDENTIFICACION

MUNEZ MEDINA EDGAR RICARDO

TUNGURAHUA AMATO
 PROVINCIA CANTON
 JUAN BERRONO VELA
 PARROQUIA COTTA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta - TERCERA - copia certificada, firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de sus celebración.



Dr. Héctor Vallejo Espinoza
 NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

[Handwritten Signature]
 Dr. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
 NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

A33331021



1 En esta fecha tome nota al margen de la Matriz de la escritura
2 de Constitución de la Compañía PROFERMACO CÍA. LTDA,
3 otorgado el dieciocho de octubre del dos mil uno, ante el sucrito
4 Notario, de la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES
5 otorgada el once de septiembre del dos mil nueve ante el
6 Notario Sexto del Cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo
7 Espinoza.- Quito a veinticuatro de septiembre del dos mil nueve.

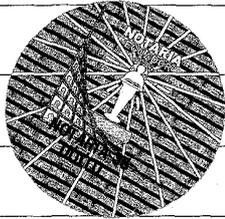

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



9 

10 HÉCTOR VALLEJO DELGADO

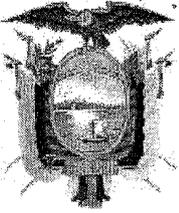
11 NOTARIO 35



13 **HECTOR VALLEJO DELGADO**
14 **CANTON QUITO**

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **4564** del REGISTRO MERCANTIL de nueve de noviembre del dos mil uno, fs. 4151, tomo 132, correspondiente a compañía "**PROFERMACO IA. LTDA.**" referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, primero de octubre de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng

